

REGLAMENTO PROMOCIÓN

30% de descuento en desayunos en restaurantes seleccionados al pagar con tus tarjetas de crédito o débito Ficohsa

El presente Reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

- 1. Empresas Promotoras:** Las empresas promotoras y responsables de la presente Promoción son Banco Ficohsa Nicaragua, S.A., Ficohsa Tarjetas Nicaragua S.A. y el establecimiento afiliado. Cada empresa promotora será responsable del cumplimiento de la presente Promoción, actuando en forma separada e independiente frente a su propia clientela, sin que exista responsabilidad solidaria entre éstas o las sociedades matrices, filiales o subsidiarias de las mismas.
- 2. Establecimientos Afiliados:** Los establecimientos afiliados son las empresas que se listan en la cláusula cuarta de este Reglamento, obligados al pago de los beneficios respectivos indicados también al pie de este Reglamento.
- 3. Participantes:** Participan en esta Promoción las personas naturales que sean tarjetahabientes, titulares o adicionales, de las tarjetas de crédito y débito VISA y MASTERCARD, identificadas bajo cualquiera de las marcas propiedad de Banco Ficohsa Nicaragua, S.A. y/o Ficohsa Tarjetas Nicaragua, S.A. y que, con tales tarjetas, realicen consumos en el establecimiento afiliado.
- 4. Vigencia:** Sábados y domingos de enero y febrero del 2026.
- 5. Comercios participantes:** Los que se detallan a continuación en la tabla siguiente:

DEPARTAMENTO	COMERCIO
CHINANDEGA	AMBROSIA BUFFET
ESTELI	DON VIGORON
GRANADA	LA GRAN FRUTA

	MI VIEJO RANCHITO
LEON	QUESILLO EL TAYACAN
	RESTAURANTE GOURMET
MASAYA	DESAYUNOS LA QUINTA
MANAGUA	ASADOS HAMILTON
	BARRIO CAFE
	BRIO
	CAFE LAS MARIAS
	ELEFANTE AMARILLO
	MI RANCHITO (APLICA TODAS LAS SUCURSALES)
	RESTAURANTE ZACATELIMON
	LA CREMA BATIDA (Aplica a partir del 31 de enero 2026)
	EL ESKIMO (Aplica a partir del 31 de enero 2026)
	DON PAN (Aplica a partir del 31 de enero 2026)

6. Beneficios de la promoción: Los tarjeta-habientes participantes que realicen compras de bienes o servicios en el establecimiento afiliado durante la vigencia de esta promoción recibirán los beneficios que se indican en este Reglamento.

7. Condiciones para la promoción:

- Es obligación del tarjetahabiente conocer y hacer cumplir las condiciones y restricciones la Promoción.
- El consumo mínimo para aplicar al descuento es de: C\$500 Córdobas.
- Máximo de descuento a otorgar es de: C\$150 Córdobas.

- Aplican tarjetas de débito y crédito de Banco Ficohsa.
- Promoción válida únicamente los días sábados y domingos iniciando el sábado 25 de octubre **en horario de 7:00am hasta las 11:00am**
 - **El cliente o tarjetahabiente, es el responsable de garantizar que la transacción se realice en el horario establecido para aplicar al descuento (entre las 7:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.)**
- Descuento será aplicado en estado de cuentas del cliente, máximo 30 días posteriores a la compra.
- Los beneficios otorgados bajo esta Promoción no aplican con ninguna otra promoción.
- **La transacción debe ser procesada por el POS Ficohsa del comercio participante.**
- Aplica una vez por cliente cada fin de semana, es decir: aplica un solo descuento entre cada sábado y domingo.

8. Terminación o Suspensión: Sin perjuicio de lo anterior, las empresas promotoras podrán suspender esta promoción en cualquier momento sin ninguna responsabilidad para la entidad, cuando se presente una causa justificada como: terremoto, huracanes, inundaciones, aglutinamiento o cualquier otra circunstancia que impida el desarrollo normal de la promoción. Una vez terminada dicha circunstancia, las empresas promotoras establecerán la nueva fecha de vigencia de la presente promoción, la cual se publicará a través de la página web institucional de las empresas promotoras.

9. Aceptación: Queda entendido que el tarjeta-habiente que participe en esta Promoción, automáticamente acepta los términos y condiciones que rigen la misma.

10. Límite de Responsabilidad: Toda obligación, promoción, oferta u ofrecimiento de cualquier índole plasmado en el presente material publicitario, es responsabilidad única y exclusivamente de las empresas promotoras, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, decreto, o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción

exclusiva de la República de Nicaragua. De ninguna manera podrá hacerse responsable a entidades subsidiarias, afiliadas o vinculadas a las empresas promotoras.